



**E.S.E. HOSPITAL**  
Mario Gaitán Yanguas  
de Soacha

GERENCIA  
SOACHA – CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

**ADENDA No. 01 CONVOCATORIA**  
**PUBLICA N° 022 - 2021**

CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 022 - 2021 QUE TIENE POR OBJETO “**PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA, ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y COLONOSCOPIA QUE SE REQUIEREN EN LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION EN LA ATENCIÓN Y APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO PARA GARANTIZAR LA COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRALIDAD A LOS USUARIOS DE LA ESE MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD**”.

Que en cumplimiento de las funciones y facultades que envisten al ordenador del gasto de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas se publica Convocatoria Publica correspondiente al número **022 de 2021**, cuyo objeto se describe en párrafo inmediatamente anterior, haciéndolo de conocimiento público a través de la página web Institucional, así como en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

Teniendo presente que la entidad pública puede expedir adendas para modificar, o aclarar los pliegos de condiciones y/o la Invitación a Cotizar, la Junta Directiva de la entidad procede a suscribir la primera adenda, ésta, para modificar los numerales 11.2.6. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO y el numeral 11.2.7. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO de la Convocatoria pública N° 022 – 2021.

Que se publica en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I Convocatoria Publica correspondiente al número 022 – 2021, el día 27 de diciembre de 2021, con fecha de presentación de observaciones hasta el día 28 de diciembre hasta las 10:00 a.m.

Que se recepta observaciones al proceso de selección vía correo electrónico, por parte del señor **JESUS ESPINOSA CONTRERAS**, como consta en documento receptado en participación del proceso, teniendo en cuenta la relevancia de la observación y garantizando los principios de contratación y en procura de la pluralidad de oferente se da alcance a las observaciones allegadas por correo electrónico con el objeto de que más personas interesadas puedan tener la oportunidad de participar de este, esto teniendo en cuenta la motivación expuesta por el único observante, considerándose entonces pertinente la observación, para que exista en lo posible pluralidad de oferentes participantes del proceso y que pueda tener la Institución la oportunidad de poder seleccionar entre varias, la propuesta que más le convenga y que cumpla con todos y cada uno de los criterios exigidos en el proceso.

Así las cosas y concordante con lo expuesto se modifica en los pliegos de condiciones de la

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.  
email: [hmgsoacha@yahoo.com](mailto:hmgsoacha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.  
Soacha –Cundinamarca-.



@HMGYSocha



@HMGYSocha



@hmgsoacha



<http://www.hmg.gov.co/>



convocatoria pública N° 022 – 2021, los numerales 11.2.6. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO y el numeral 11.2.7. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO de la Convocatoria pública N° 022 – 2021, los cuales se eliminan de los pliegos de condiciones respectivos.

Expuesto lo anterior se modifica los pliegos de condiciones eliminando los numerales expuestos y quedando entonces el numeral 9.2. EVALUACION FINANCIERA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITANTE) del proceso adelantado, de la manera siguiente:

## 9.2. EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE O NO CUMPLE - HABILITANTE)

A la evaluación financiera no se le asignará puntaje, su resultado será de carácter CUMPLE o NO CUMPLE; por consiguiente, la propuesta que no cumpla, no será considerada para la evaluación técnica y económica.

## 9.3. INDICADORES FINANCIEROS

Es importante que el proponente antes de presentar la oferta verifique el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos por el Hospital, de acuerdo con los siguientes parámetros:

### 9.2.2. CAPITAL DE TRABAJO:

Es la diferencia entre el Activo corriente y el Pasivo corriente, constituye los recursos que dispone un negocio para cancelar su Pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio Fiscal.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Condición	CUMPLE / NO CUMPLE
DEBE SER COMO MÍNIMO IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	

### 9.2.3. RAZÓN CORRIENTE

Se denomina también relación corriente y permite verificar la liquidez de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos de corto plazo.

RAZÓN CORRIENTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

	CUMPLE /NO CUMPLE
DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 2.5	

#### 9.2.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL.

Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$$

	CUMPLE /NO CUMPLE
DEBE SER MENOR O IGUAL AL 50%	

Para el caso de consorcios o uniones temporales la evaluación financiera se realizará sumando los estados financieros presentados por cada uno de los que lo integran, y a esta sumatoria se le aplicaran las respectivas fórmulas para obtener los indicadores del consorcio o unión temporal.

#### 11.2.5. RAZON COBERTURA DE INTERESES

Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, su capacidad de satisfacer los costos anuales de intereses, se interpreta como el número de veces que la utilidad operacional supera los intereses pagados.

$$\text{RAZON DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD ANTES DE INTERES E IMPUESTOS}}{\text{INTERESES PAGADOS}}$$

	CUMPLE /NO CUMPLE
DEBE SER MAYOR O IGUAL A 3.0	

\*NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Las demás estipulaciones y descripciones que no fueron modificadas ni aclaradas mediante la presente Adenda quedaran de la manera como se expresa en la Convocatoria Pública.

Dada en Soacha, Cundinamarca el veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021

ORIGINAL FIRMADO  
**ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO**  
Gerente

Aprobó: Subgerente Administrativa y financiera / Niria Janith Guerrero Guerrero  
Reviso: Asesora Jurídica / Yudy Hernández Arciniegas.  
Proyecto: Profesional de Contratación / Yaasmin Rafael Deluque Toro.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.  
email: [hmgysocha@yahoo.com](mailto:hmgysocha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.  
Soacha –Cundinamarca-.



@HMGYSocha



@HMGYSocha



@hmgysocha



<http://www.hmgysocha.gov.co/>